

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"  
AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en Avenida Prolongación Defensores del Morro Km. 18, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por el Médico Cirujano **Lily Pinguz Vergara**, en calidad de Director de Instituto Especializado de la Dirección General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 200-2018/MINSA, identificada con DNI N° 25673315, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Mg. **César Enrique Guerrero Barrantes**, designado mediante Resolución. R. N° 8567-2015-UNFV, autorizado a suscribir convenio mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 10313425, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Para la optimización de los servicios en beneficio de la sociedad busca el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular los estudios de segunda especialización y perfeccionamiento; considerándose las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.

**LA FACULTAD**, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villareal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecúa sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado** (rotaciones específicas) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de **LA FACULTAD** en la Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la



organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** y **LA FACULTAD** se comprometen a participar para el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### **Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,**

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacionales como internacionales.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

##### **De LA FACULTAD,**

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.



- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (la/las) estudiante(s), docente(s) o personal involucrado(s); sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Asignar o contratar profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y facilitar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo a normatividad vigente de la Universidad.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud, el cual obligatoriamente debe tener una cobertura mayor a episodios de accidentes.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.



#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado por:

##### Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada o el que haga sus veces.

##### De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (puede ser la Directora de Escuela o Departamento)

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 13 días del mes de Octubre del año 2018.



**M.C. LILY PINGUZ VERGARA**  
Director de Instituto Especializado  
de la Dirección General (e)  
**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**  
**"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"**  
**AMISTAD PERÚ JAPÓN**



**MC. CÉSAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES**  
Decano  
Facultad de Tecnología Médica  
**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

